

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00024 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia adiada 25 de noviembre de 2022 por medio de la cual si bien confirmó la decisión de data 22 de febrero de 2022 en cuanto negó unas medidas cautelares, la modificó para adicionarla en el sentido de ordenar se *“resuelva sobre una o varias cautelas menos gravosas o diferentes de las solicitadas, como se pidió y lo prevé el inciso 3º del literal c) del artículo 590 del CGP, en concordancia con el artículo 256 de la Decisión 486 de 2000.”*

Ahora, en virtud a la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte actora, en conjunto con quien se identificad como abogado de TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), se coloca de presente que el trámite en cuestión no ha sido admitido, motivo por el cual de considerarlo pertinente, en el término de ejecutoria, deberá adecuar la solicitud a tono con lo reglado en el artículo 92 del C.G.P.

Vencido el término en cuestión retornen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Juez

¹ Estado electrónico del 3 de febrero de 2023

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6804bf7f15c05169541641d5f212c7107ce95f00848d4496b353819dbb7d8bd1**

Documento generado en 02/02/2023 08:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>